

***Resolución de 7 de junio de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores.***

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores, convocadas mediante Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.* Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

*Segundo.* Mediante Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV 7968 de 30/01/2017), se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores.

*Tercero.* En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulados en el Anexo XII de la Resolución de 25 de enero de 2017 citada anteriormente, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

*Cuarto.* Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.* El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, a través del servidor de información de la conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los efectos previstos en el art. 21 de la citada ley.

*Segundo.* Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educació,

### RESUELVO

*Primero.* Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores convocadas mediante la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968 de 30/01/2017), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

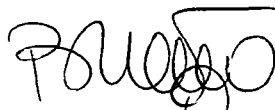
*Segundo.* Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

*Tercero.* De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.



Valencia, 7 de junio de 2017  
La directora general de Universidad,  
Investigación y Ciencia.



Josefina Bueno Alonso

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVOS Y OBSERVACIONES</b>
SEJI/2017/005	FIHCUV	TELLEZ PLAZA, MARÍA	2
SEJI/2017/026	IIS LA FE	MAS PERUCHO, AYMARA	2
SEJI/2017/031	CSIC	GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIO JAVIER	2 3 5 6
SEJI/2017/034	UA	BAEZA CARRATALA, ALEJANDRO	3
SEJI/2017/037	UA	DE OLIVEIRA JARDIM, ERIKA	2 5 6

1. Falta o es incorrecto el Aval de una persona investigadora que haya recibido el Premio Jaime I según lo establecido en el Apartado Tercero 2 d) del Anexo XII de la Resolución de 25/01/2017
2. Falta o es incorrecta la Carta de compromiso firmada por el responsable de un centro de investigación de la Comunitat Valenciana según lo establecido en el Apartado Tercera 2 e) del Anexo XII de la Resolución de 25/01/2017
3. No cumple los requisitos establecidos en el Apartado Segundo. 2 del Anexo XII de la Resolución de 25/01/2017
4. Falta aportar la documentación recogida en el Título I Artículo 14.6 de la Orden 86/2016
5. Falta o es incorrecta la Memoria científico-técnica según lo establecido en el Apartado Tercero 2 b) del Anexo XII de la Resolución de 25/01/2017
6. Falta o es incorrecto el Presupuesto de gastos según lo establecido en el Apartado Tercero 2 c) del Anexo XII de la Resolución de 25/01/2017
7. Falta la firma del representante legal de la entidad